



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2024-00116-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 29 ABR 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la CAJA COLOMBIANA DEL SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO contra RAFAEL CAMILO ALONSO CEPEDES, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 10225158

1. Por \$7'230.125,00 M/cte. por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde el 13 de diciembre del 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$1'399.377, 00 M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado EDWIN JOSE OLAYA MELO, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ  
(2)

<p>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p>	
<p>La anterior providencia se notifica por estado No 053 hoy 30 ABR 2024 hora 8.00 a.m.</p>	
<p>Secretaria</p>	